



Rdo. 2011-632 Mutuo Acuerdo

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Desarchivado como se encuentra el expediente, procédase a la expedición de copias peticionadas.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea6ff177820068b3921a3cd7b50e4a3eb1ab4cad188158be253529a305fb46f**

Documento generado en 25/05/2022 01:33:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado	2015-00376
Proceso	Nombramiento de curador legítimo
Auto	Traslado cuentas del curador

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de mayo de dos mil veintidós

De conformidad con los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009, se da traslado el informe presentado por la curadora de ANA LUCÍA ALZATE ÁLVAREZ

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA

Juez

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ab40c062a00f25603533d3c4d123344067def6a3891fd5f14920a6f8f3b7195**

Documento generado en 25/05/2022 10:19:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 2019-00572
Proceso Interdicción por Discapacidad Mental
Interlocutorio

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, veintitrés de mayo de dos mil veintidós

La apoderada judicial de **LUZ MARINA SALAZAR ARISTIZÁBAL** solicita el desistimiento y en consecuencia el archivo de la demanda de interdicción por discapacidad mental que había interpuesto a favor de **JAIME ORLANDO SALAZAR ARISTIZÁBAL**, según lo indicado por la Ley 1996 de 2019

El artículo 314. Desistimiento de las pretensiones. Enseña:

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia... El desistimiento debe ser incondicional, salvo acuerdo de las partes, y sólo perjudica a la persona que lo hace y a sus causahabientes...”

Teniendo en cuenta las razones dadas por la apoderada judicial que no se sabe nada de la demandante y su hija desde que empezó a regir la Ley 1996 de 2019, aunque se ha tratado de comunicarse con ella, y con base al poder concedido, solicita el desistimiento, el Despacho no observa ninguna irregularidad en dicha petición, es por lo que el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RESUELVE

- 1. DECRETAR** el desistimiento de la demanda de interdicción por discapacidad mental de **JAIME ORLANDO SALAZAR ARISTIZÁBAL**, presentada por **LUZ MARINA SALAZAR ARISTIZÁBAL**, a través de apoderada con derecho de postulación.
- 2.** Se dispone el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
Juez

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47be1eb4a05b4dd77d695896629fbdf1d0049c1cc77175f09656ab2b31b7ac8**

Documento generado en 25/05/2022 10:19:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado: 05001-31-003-2022-00169-00
Proceso: Permiso Salida del País
Demandante: ALEXANDER ALONSO ENCARNACIÓN
Demandado: NATALIA MARCELA VARGAS ZABALA
Providencia: Interlocutorio Nro. 269/2022 (Rechaza demanda)

Señor Juez

Para su conocimiento y fines legales subsiguientes, le informo que no se cumplieron los requisitos exigidos en el auto inadmisorio del 6 de mayo de 2022

LUISA STELLA VILLA CASTRILLON
Asistente Social

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

1. Se RECHAZA la demanda de permiso de salida del país interpuesta por ALEXANDER ALONSO ENCARNACIÓN.
2. Se dispone el ARCHIVO de las diligencias.
3. Déjese la constancia en el sistema de gestión

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
Juez

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66762bcd57dc08e3bb0410f73e94d7fb6eb75b2c2412acf6eba2ca1ac364b639**

Documento generado en 25/05/2022 10:19:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado	05-001-31-10-003-2022-00194-00
Proceso	Especial: Adopción
Solicitante	JULIANA LOPEZ MONTOYA
Adoptiva	MARTINA SERNA HENAO
Providencia	Admite
Interlocutorio	268/2022

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos de ley, el Juzgado

RESUELVE

- 1. ADMITE** la demanda de adopción formulada por **YULIANA LÓPEZ MONTOYA**, en interés de **MARTINA SERNA HENAO**.
- 2. Correrle en traslado al Defensor de Familia por el término de tres (3) días, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.
- 3. Entérese al Procurador Judicial Para Asuntos de Familia

Tiene personería la abogada **LUZ ÁNGELA GIRALDO RAMÍREZ**, para representar a la adoptante conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
Juez

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60bb59ae077a830b71f013fc25c9bdb1cbf32ba483fb437a92d20df0805164e7**

Documento generado en 25/05/2022 10:19:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rdo. 2011-802 Mutuo Acuerdo

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Desarchivado como se encuentra el expediente, procédase a la expedición de copias peticionadas.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3347314582b62d1202aff88620992920d273bfefdd779d87795b5e3fead1a49e**

Documento generado en 25/05/2022 01:33:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rdo. 2014-363 Ejecución Sentencia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Desarchivado como se encuentra el expediente, procédase a la expedición de copias peticionadas.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **197cd3dcd504eca7ec58c017e8c8a861521e944582a3152e8c936b2bf1b5d446**

Documento generado en 25/05/2022 01:33:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, 25 veinticinco de mayo de dos mil veintidós 2022

2010-246 ejecutivo por alimentos

Se remite a la demandante señora Paola Andrea Restrepo Giraldo, a actuación del 23 de octubre de 2019, en donde se le indica lo pertinente para realizar la entrega de títulos que se encontraran consignados.

NOTIFIQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

JUEZ

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c134ec2083806c3c5f0ace6557c96a30bc4cdf4c00c8439dd2b26318122**

Documento generado en 25/05/2022 01:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, (25) veinticinco de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el mandato conferido por la señora **ADRIANA CECILIA OCAMPO** y el registro civil de nacimiento de la misma obra al expediente, se le reconoce como heredera dentro del presente mortuorio.

Asimismo, se reconoce al abogado **ARIEL JOSE MUÑOZ PEREZ** identificado tarjeta profesional número 64648 del Consejo Superior de la Judicatura, como su apoderado

De otro lado Atendiendo las previsiones del, artículo 521 del Código General del Proceso, dese trámite al incidente que por falta de competencia formula el apoderado judicial de la señora Adriana Cecilia Ocampo.

En consecuencia, se corre traslado por el término de tres (03) días a los demás interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del citado estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

JUEZ

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f8df3014eb31eb1fc2da80ffe6c5e98da3d0f936b6fa9963d027d4a18b38b09**

Documento generado en 25/05/2022 01:33:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, (25) veinticinco de mayo de dos mil veintidós 2022

2021-515 ejecutivo

Se allega y pone conocimiento de la parte activa escrito proveniente de **COLPENSIONES**, contentiva de constancia de embargo efectivo a la pensión del señor Diego Fernando Polo Yepes. para los efectos legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

JUEZ



Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **380bc6a456c868bebccb165e498b0df206256bf6672bf4d3feea9e68bbd06eb4**
Documento generado en 25/05/2022 01:33:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá, miércoles, 18 de mayo de 2022

BZ2022_4494339-1412249

Señor (a)
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
KR 52 # 42-73
MEDELLÍN, ANTIOQUIA

187

Referencia: Radicado No 2022_4494339
Ciudadano: DIEGO FERNANDO POLO YEPES
Identificación: Cédula de ciudadanía 71693563
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS - Embargos actualización juzgados

Mano
OJMER23MAY'22 9:32
Fz 1

Respetado(a) señor(a):

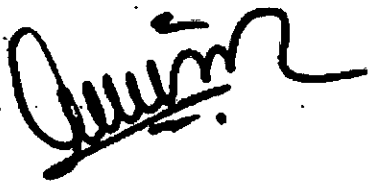
Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Atendiendo su solicitud y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente se concluye que, para la nómina de junio de 2022, se aplicó la novedad de embargo del 30% de la mesada pensional y demás emolumentos del señor DIEGO FERNANDO POLO YEPES CC.71693563 de acuerdo a lo ordenado mediante oficio No.316 de fecha 4 de Abril de 2022 emitido al interior del proceso No 05001311000320210051500 favor de MARIA VICTORIA PLAZA PINEDA CC.43730860 con destino a la cuenta de depósito judicial No.050012033003 del Banco Agrario.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al (601) 4890909, en Medellín al (604) 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.

Atentamente,



Doris Patarroyo Patarroyo
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
Vicepresidencia De Operaciones Del Régimen De Prima Media
Proyectó: lagordillop